



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2816

ARMENIA, 05 DE MAYO DE 2023

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 113 DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE  
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

(Pág. 2)

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA LICENCIA TEMPORAL Y SE REALIZA UNA  
DESIGNACIÓN EN PROVISIONALIDAD COMO CURADOR URBANO No. 1 DEL MUNICIPIO DE  
ARMENIA”

(Pág. 3-4)

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE EFECTÚA  
OTRO ENCARGO”

(Pág. 5-6)



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 113 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 251 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Jefe de Oficina (Secretaría de Gobierno y Convivencia) Código 006 Grado 01 L.N, en razón a que su titular, la Doctora Gloria Cecilia García García, quien se encontraba inscrita en carrera administrativa en el referido empleo en razón a derechos adquiridos, presentó renuncia al cargo, la cual le fue aceptada.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones con base en los documentos acreditados por el Doctor Santiago Morales Arcila, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.915.194 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Jefe de Oficina (Secretaría de Gobierno y Convivencia) Código 006 Grado 01 L.N., tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al Doctor Santiago Morales Arcila, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.915.194 de Armenia Q, en el cargo de Jefe de Oficina (Gobierno y Convivencia) Código 006 Grado 01 L.N., de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 7.655.500.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Doctor Santiago Morales Arcila prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al Doctor Santiago Morales Arcila.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, 05 MAY 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES  
Alcalde

Proyectó/elaboró: Luz María González Arredondo, Auxiliar Administrativa, DAFI. Luz Ma

Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializada, DAFI. YBSP

Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI. JCO

Revisó: Revisó: Lina María Mesa Mancada, Directora Departamento Administrativo Jurídico

Revisó: VB Despacho



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO **184**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA LICENCIA TEMPORAL Y SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN EN PROVISIONALIDAD COMO CURADOR URBANO N° 1 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”**

El alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.6.6.5.2 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 1 del artículo 2.2.6.6.5.1 del Decreto Nacional N° 1077 de 2015 contempla:

*“Se consideran faltas temporales de los curadores urbanos, las siguientes:*

- 1. La licencia temporal en los términos previstos en el Estatuto del Notariado.**
- 2. La suspensión provisional ordenada por autoridad competente.”** (Negrilla fuera de texto original).

Que en atención a la remisión de que trata el antes citado artículo, son igualmente aplicables las disposiciones de los artículos 2.2.6.1.5.6.2. y 2.2.6.1.5.6.3. del Decreto 1069 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho-, las cuales rezan:

*“(...) Licencia. El notario está en licencia cuando con la debida autorización, se separa transitoriamente del ejercicio del cargo **por solicitud propia, por enfermedad o por maternidad.** (...)”*

*“(...) Entidad que concede las licencias. Las licencias a que tiene derecho el notario serán concedidas así:*

*(...)*

*c) Cuando el término de la licencia no exceda de quince días y el notario no resida en ciudad capital, la licencia podrá serle concedida por el respectivo alcalde.”* (Negrilla fuera de texto original)

Que en línea con lo antes mencionado, el artículo 188 del Estatuto de Notariado Decreto 960 de 1970 dispone que:

*“Los Notarios tienen derecho a separarse del ejercicio de sus cargos mediante licencias **hasta por noventa días continuos o discontinuos en cada año calendario** (...)”* (negrilla fuera de texto original)

Que el artículo 2.2.6.6.5.2 del Decreto 1077 de 2015 en relación a la designación provisional con motivo de una licencia temporal, expresa que *“(...) corresponderá al alcalde municipal o distrital designar al curador provisional, quien deberá reunir los mismos requisitos para ser curador urbano y podrá pertenecer al grupo interdisciplinario especializado adscrito a la curaduría (...)”*.

Que mediante Resolución municipal N° 180 del 24 de mayo de 2021 se designó a la arquitecta Margarita María Pino Ramírez como Curadora Urbana N° 1 de Armenia Quindío, tomando posesión de dicho cargo el día 1 de junio de 2021, tal como consta en acta N° 065 de la misma calenda.

Que el día 28 de abril de 2023 se radicó en el Municipio de Armenia oficio con asunto *“Comunicación y solicitud designación provisional de Curador Urbano 1 de Armenia”*, por medio del cual, la arquitecta Pino Ramírez, solicita según se extrae de su contenido, le sea concedida licencia temporal durante el período comprendido entre el día jueves 11 de mayo al día viernes 26 de mayo de 2023 – inclusive –, para tramitar asuntos personales fuera de la ciudad. Bajo tal entendido, pide que se designe provisionalmente como curador urbano al arquitecto Juan Carlos Gutiérrez Mejía, identificado con



Nit: 890000464-3  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 184

cédula de ciudadanía N° 18.396.044 de Calarcá (Q), con matrícula profesional N° A25131999-18396044, profesional que hace parte del grupo interdisciplinario de apoyo de la Curaduría Urbana N° 1 de Armenia.

Que conforme a las normas expuestas renglones anteriores es procedente conceder licencia temporal a la arquitecta Margarita María Pino Ramírez en su calidad de curadora urbana N°1 de Armenia Quindío durante el período comprendido entre el día jueves 11 de mayo al día viernes 26 de mayo de 2023 – *inclusive* -, para tramitar asuntos personales fuera de la ciudad.

Que una vez verificada la hoja de vida del arquitecto Juan Carlos Gutiérrez Mejía identificado con cédula de ciudadanía N° 18.396.044 de Calarcá (Q) y matrícula profesional N° A25131999-18396044 del consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesionales auxiliares se constató que reúne los requisitos para ser designado provisionalmente como Curador Urbano N°1 de Armenia Quindío durante la licencia temporal de la arquitecta Margarita María Pino Ramírez, actual titular del mencionado cargo.

Que, en mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** licencia temporal a la arquitecta Margarita María Pino Ramírez identificada con cédula de ciudadanía N°41.937.834 en su calidad de curadora urbana N°1 de Armenia Quindío durante el período comprendido entre el 11 de mayo y el 26 de mayo de 2023 – *inclusive*, para tramitar asuntos personales fuera de la ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** provisionalmente al arquitecto Juan Carlos Gutiérrez Mejía identificado con cédula de ciudadanía N° 18.396.044 de Calarcá (Q) y matrícula profesional N° A25131999-18396044 del consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesionales auxiliares como Curador Urbano No. 1 del Municipio de Armenia durante el período de licencia de que trata el artículo anterior y sin recibir remuneración de ninguna índole por dicha designación.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo, a los arquitectos Margarita María Pino Ramírez y Juan Carlos Gutiérrez Mejía.


**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución entra a regir a partir de la fecha de su publicación y frente a la misma no procede recurso alguno.


Dada en Armenia a los

05 MAY 2023

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Revisó: Lina María Mesa  – Directora Departamento Administrativo Jurídico.

VB Despacho Alcalde 





Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

**RESOLUCIÓN N° 183 DE 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE EFECTUA OTRO ENCARGO"**

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 numeral 3° Superior, el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 2.2.5.5.43, del Decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra las atribuciones del Alcalde, estableciendo en su numeral 3° la siguiente atribución:

*'(...) Dirige la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)'*

Que el Artículo 29 literal D Numeral 2 de la Ley 1551 de 2012 dispone:

*" (...) d) En relación con la Administración Municipal:*

*2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)"*

Que el Artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 de 2017, contempla la figura del encargo:

*" (...) Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)"*

Que el Artículo 2.2.5.5.43 *Ibidem*, desarrolla la figura administrativa del encargo en los cargos de libre nombramiento y remoción de la siguiente manera:

*" (...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)"*

Que de acuerdo con el periodo vacacional de la doctora Diana María Giraldo, en su calidad de Directora de la Corporación de Cultura y Turismo, el cual está comprendido entre el día veinticinco (25) de abril hasta el día dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), inclusive.

Que de conformidad con lo anterior y en virtud de la Resolución No. 179 del 03 de mayo de 2023, se encargó a la Abogada Lina María Mesa Moncada, como Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia el día cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023), inclusive.

Que, efectivamente, se hace necesario dar por terminado el encargo de la doctora Lina María Mesa Moncada, como Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

Que, una vez llevada a cabo la verificación de formación, experiencia y competencias requeridas, se determinó que el Administrador Público Juan Esteban Cortés Orozco, identificado con cédula de





Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

ciudadanía No. 9.770.038 de Armenia, Quindío, actual Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, acredita la formación profesional y experiencia mínima establecidas en las normas del orden nacional y en el artículo 01 de la Resolución No. 052 de 2004, por la cual se adopta la nueva planta de personal con su respectivo manual de funciones de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para desempeñar las funciones del cargo de libre nombramiento y remoción del nivel directivo código 050-6, denominado Director (a) Corporación de Cultura y Turismo de Armenia –CORPOCULTURA-, y por ende cumple los requisitos para ser encargada.  
Que en consideración a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo efectuado a la doctora Lina María Mesa Moncada mediante la Resolución No. 179 del tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Director de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia el Administrador Público Juan Esteban Cortés Orozco, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.770.038 de Armenia, actual Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, a partir del día cinco (05) hasta el día dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023) inclusive, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo y sin recibir remuneración de dicha índole por dicho encargo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a sus interesados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Q., a los 05 MAY. 2023

~~PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE~~

~~JOSE MANUEL RIOS MORALES  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA~~

P/E: Laura Duque Rico – Contratista – Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Diana Patricia Loaiza Sánchez – Profesional Especializada – Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico  
Vo. Bo. Despacho Alcalde